

LEY Nº 29399

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SUSTITUYE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY NÚM. 28599, LEY QUE MODIFICA LA LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - LEY NÚM. 27688 Y MODIFICATORIA

Artículo 1º.- Sustitución de la segunda disposición final de la Ley núm. 28599, Ley que modifica la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – Ley núm. 27688 y modificatoria, modificada por la Ley núm. 27825

Sustitúyese la segunda disposición final de la Ley núm. 28599, Ley que modifica la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – Ley núm. 27688 y modificatoria, modificada por la Ley núm. 27825, por el siguiente texto:

“**SEGUNDA.-** Ampliase la vigencia de la primera disposición transitoria y final de la Ley núm. 27825 hasta el 31 de diciembre de 2013, para el ingreso de mercancías por la Agencia Aduanera del Complejo Fronterizo de Santa Rosa, con posibilidad de prórroga a propuesta del Poder Ejecutivo. El valor para establecer los límites a que se refiere dicha disposición es establecido en el reglamento.”

Artículo 2º.- Derogación

Deróganse o modifíquense las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

390680-1